

Oficio Nro. DPE-DP-2020-0189-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

Asunto: Resolución COE -Situación de Adolescentes en Conflicto con la Ley

Señora Doctora
María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta
CONSEJO DE LA JUDICATURA

María Alexandra Ocles Padilla
Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señor General Superior (sp)
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**
En su Despacho

Estimadas Autoridades:

Como es de conocimiento público, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el estado de Emergencia Sanitaria por efectos de la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19). En ese contexto, hemos sido informados que el COE Nacional, en sesión permanente del lunes 06 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros, resolvió:

“3. Requerir a la Defensoría del Pueblo y al Consejo de la Judicatura coordinar las acciones necesarias para el traslado de menores infractores que hayan cumplido con su periodo de privación de libertad, desde los Centros de Adolescentes Infractores hacia sus respectivas provincias de residencia”.

Entendemos que dicha resolución se debe a que existen adolescentes en conflicto con la ley que han cumplido o se encuentran próximos a cumplir el cien por ciento de la medida socioeducativa privativa de la libertad impuesta por autoridad judicial competente, y por tanto, tienen el derecho de salir de los Centros de Adolescentes Infractores, sin embargo, existen limitaciones para que puedan ser retirados por sus familiares o representantes.

En ese sentido, como Defensoría del Pueblo reiteramos nuestra predisposición a atender en forma inmediata el requerimiento realizado por el COE Nacional, contribuyendo así a solucionar la situación con un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos de los adolescentes involucrados.

Oficio Nro. DPE-DP-2020-0189-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

Para ello será imprescindible acordar un protocolo en el que se establezca el procedimiento a seguir, determinando con detalle el número de adolescentes que deberán ser parte de este mecanismo, las ciudades en las que se encuentran y las que deben llegar, así como la fecha en la que obtendrán su libertad, de manera que podamos atender el requerimiento en el menor tiempo posible y garantizando los derechos y la seguridad de todas las personas involucrados.

Al ser los Centros de Adolescentes Infractores administrados por la Secretaría Nacional de Atención Integral consideramos que para el diseño y aprobación del protocolo a aprobarse se debe contar además con su participación.

En virtud de lo establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2020 emitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 17 de marzo, en el que se prohíbe la circulación de transporte público interprovincial desde ese día; y, el Acuerdo Inter Ministerial No. 00002-2020 emitido por los Ministerios de Gobierno y Salud el 25 de marzo de 2020, que reglamenta la aplicación de multas por incumplimiento del toque de queda en el contexto del estado de excepción por calamidad pública que rige desde ese día, como Defensoría del Pueblo requerimos que el Comité de Operaciones de Emergencia, COE Nacional, en el marco de sus competencias y atribuciones en este estado de excepción, proceda además a otorgar la autorización y salvoconductos necesarios para que los vehículos de la institución y nuestro personal puedan cumplir con dicha tarea.

Finalmente, consideramos importante que el Consejo de la Judicatura disponga a las juezas y jueces que conocen estas causas para que al autorizar la libertad de los adolescentes autoricen al personal de la Defensoría del Pueblo a realizar dichos traslados.

Para poder viabilizar la propuesta antes señalada solicitamos se sirvan informar por este medio a los funcionarios o funcionarias que en representación del Consejo de la Judicatura y la SNAI participaran en la elaboración y aprobación del protocolo.

Por la Defensoría del Pueblo participarán Cristhian Bahamonde (cbahamonde@dpe.gob.ec); Lorena Chávez (lchavez@dpe.gob.ec); y, Gabriela Hidalgo (ghidalgo@dpe.gob.ec).

Por la oportuna atención que se sirvan dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Oficio Nro. DPE-DP-2020-0189-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Copia:

Señor
Cristhian Ivan Bahamonde Galarza
Secretario General Misional

Señora Trabajador Social
Gladys Lorena Chávez Ledesma
Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

Señora Doctora
Gabriela Isabel Hidalgo Velez
Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

Señor Magíster
Francisco Fernando Sanchez Cobo
Subdirector Técnico de Medidas Socioeducativas Para Adolescentes Infractores
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Doctora
Narda Solanda Goyes Quedal
Directora Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia.
CONSEJO DE LA JUDICATURA

cb